



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, para su adaptación a los requisitos en materia de información y comunicación FEADER. (2018060774)*

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, para su adaptación a los requisitos en materia de información y comunicación FEADER, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE VETERINARIA), PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN ESPECIES CINEGÉTICAS Y GANADERAS 2016-2020 PARA SU ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FEADER

Mérida, 28 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (D.O.E. n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (DOE n.º 225, de 21/11/2014), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 21 de diciembre de 2011, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados Estatutos.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,



## MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 30 de septiembre de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020.

Segundo. Que se han detectado algunas deficiencias en relación con los requisitos de información y comunicación de los fondos FEADER que hacen necesaria su modificación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la siguiente adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria), para el desarrollo de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en especies cinegéticas y ganaderas 2016-2020, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Única.**

Modificación de la estipulación SÉPTIMA, que queda redactada del siguiente modo:

“Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.

1. La aportación económica de la Junta de Extremadura de seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete euros (667.677,00 €), se imputará a las aplicaciones presupuestarias:
  - a) 2016.2017.2018.2019.2020.12.05.354A.64100 y proyecto 2016120050010 denominado “7.6.3 Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización” del Programa de Desarrollo Rural: 2014 – 2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida “7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización” cofinanciado en un 75%, con fondos FEADER



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Europa invierte en las zonas rurales, de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2016	1205354A64100	2016120050010	62.280,00 €
2017	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2018	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2019	1205354A64100	2016120050010	131.626,00 €
2020	1205354A64100	2016120050010	62.702,00 €

b) 2016.2017.2018.2019.2020.12.02.312A.64100 y proyecto: 200512002001600045 denominado Programas Sanitarios de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2016	1202312A64100	200512002001600045	18.247,00 €
2017	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2018	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2019	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2020	1202312A64100	200512002001600045	17.733,00 €

2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será por la cantidad convenida para cada anualidad, se realizará por Certificación de los Directores Técnicos nombrados en virtud de la Estipulación Sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados en base al anexo de Convenio y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, y que se realizará tras la



elaboración de la memoria referida en la estipulación tercera que debe elaborar el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

La justificación completa de los gastos se realizará mediante factura o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como, justificantes del pago de los mismos. Igualmente, será necesario aportar el expediente de contratación administrativa, y en su caso, si procede, el procedimiento de selección de personal.

La Universidad de Extremadura habrá de atenerse a las normas de subvencionalidad, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Correspondiente Programa de Desarrollo Rural, y cumplir todas las normas de publicidad e información previstas en Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. A este respecto, y a efectos de que la Secretaría General de Hacienda, en su condición de organismo intermedio designado de forma expresa en el Programa de Desarrollo Rural, pueda verificar que el gasto declarado es real y de acuerdo a las normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Extremadura, junto con la Certificación mencionada en el párrafo anterior, deberá presentar una memoria económica donde se relacionen los trabajos ejecutados conforme la memoria descrita en el anexo I, y un certificado del órgano de control presupuestario de la Universidad de Extremadura que acredite la existencia de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de los pagos soportados e imputables al presente convenio.

En aplicación de las normas de subvencionalidad y de los criterios de selección de operaciones, el beneficiario deberá:

- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor y por el resto de órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- Conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquél en que el Organismo Pagador realice el pago final.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.
  - En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
    - a) El emblema de la Unión;
    - b) Una referencia a la ayuda del FEADER.
- Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.
- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
    - a) Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
    - b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente apartado que reciban una ayuda pública total superior a 10 000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50 000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;
    - c) Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de



infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 euros.

— El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) La ayuda pública total a la operación supera los 500 000 euros;
- ii) La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

El abono de dichas cantidades se llevará a cabo mediante su ingreso en el Banco de Santander, en la c/c: IBAN: ES39-0049-6744-45-2216163524, a nombre de la Universidad de Extremadura.”

Asimismo, el convenio deberá publicarse en la página web de los organismos firmantes.

Habiéndose leído la presente adenda al Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PA El Secretario General  
Resolución 21/12/2017 - DOE n.º 245,  
de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

El Rector Magnífico  
de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •